

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 07 de Noviembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Memorando N° 008269-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 28 de octubre de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Informe N° 004871-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN, de fecha 02 de octubre de 2024, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; el Informe N° 002303-2024-OL-OGA/INEN de fecha 06 de noviembre de 2024 que referencia el Informe N° 007516-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002714-2024-OGA/INEN, recibido el 07 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001709-2024-OAJ/INEN de fecha 07 de noviembre de 2024; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, tanto la Ley como el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las acciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.* 157.2 *Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*"

Que, con fecha 09 de abril de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante la Entidad) y la empresa DROGUERÍA PERÚ S.A.C - DROPESAC (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 30-2024-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 28-2023-INEN derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de producto farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses-(212 ÍTEMS) - ITEM N° 6 (AZATIOPRINA 50 MG TAB)", cuyo plazo de ejecución se distribuye en doce entregas mensuales, y por el monto contractual ascendente a S/ 12,400.00 (Doce Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando de vistos, el Departamento de Farmacia remite el Informe N° 004871-024-EF-AE-DF-DISAD/INEN del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, en su calidad de área usuaria, solicitó la reducción de prestaciones del producto AZATIOPRINA 50 MG TAB, por la cantidad de 7,750 tabletas equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, debido a que de acuerdo a los cuadros de consumo anuales del 2020 al presente año se observa una disminución en su consumo, siendo que el año 2024 presenta una disminución más notoria y de continuar ingresando las entregas restantes puede originar un riesgo de vencimiento, puesto que a la fecha 02 de octubre de 2024, el Departamento de Farmacia, cuenta con un stock de 3,228 lo que genera un sobre stock, resultando necesario reducir la prestación en las entregas: novena (1,150), décima (2,200), undécima (2,200) y duodécima (2,200);

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, emitió opinión favorable respecto a la reducción de prestaciones en el Contrato N° 30-2024-INEN, por la suma de S/ 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 Soles), que representa la cantidad de 7,750 tabletas, cantidad que equivale al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; conforme al detalle expuesto en el Informe N° 007516-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones; asimismo con relación a la vigencia del contrato, afirma que, al 04 de noviembre de 2024 el contrato se encuentra vigente; siendo que la quinta entrega correspondió al mes de octubre;

Que, estando a lo señalado en las normas legales respectivas, la aprobación de la reducción de prestaciones se da mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado dichas funciones. En tal sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega en la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la reducción de prestaciones de los contratos derivados de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 30-2024-INEN " Adquisición de producto farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses-(212 ÍTEMS) - ITEM N° 6 (AZATIOPRINA 50 MG TAB)", sustentado en los informes de la Oficina de Logística y de su Unidad de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con los vistos buenos del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de la facultad delegada en el literal c), del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la reducción de prestaciones en el Contrato N° 30-2024-INEN, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 28-2023-INEN derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de producto farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de doce (12) meses-(212 ÍTEMS) - ITEM N° 6 (AZATIOPRINA 50 MG TAB)", suscrito con la empresa DROGUERÍA PERÚ S.A.C - DROPE SAC, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN	PORCENTAJE DEL MONTO REDUCIDO	CANTIDAD REDUCIDA
<ul style="list-style-type: none">AZATIOPRINA 50 MG TABMonto Contractual original: S/ 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 Soles).	S/ 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 Soles)	25%	7,750

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la reducción de prestaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa DROGUERÍA PERÚ S.A.C - DROPE SAC, al Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de Administración

